

ACUERDO LOCAL N° 10 DEL 2021

ITAGÜÍ, 14 DE DICIEMBRE DEL 2021

POR EL CUAL SE ELIGE LA NUEVA TERNA PARA CORREGIDOR PARA EL CORREGIMIENTO EL MANZANILLO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL CORREGIMIENTO EL MANZANILLO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

La Junta Administradora Local del Corregimiento el Manzanillo del Municipio de Itagüí, en sesión realizada el día 14 de Diciembre del 2021 y en uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas por el artículo 318 de la constitución nacional, la ley 136 de 1994 en su artículo 131 en la cual se establecen las funciones de las Juntas Administradoras Locales del País, ley 1617 del 2013, ley 1551 del 2012, el acuerdo municipal 028 del 30 de Diciembre del 2004 y su propio reglamento interno.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 77 de la ley 1617 del 2013 establece: “Artículo 77: **Administración de los corregimientos.** Para el adecuado e inmediato desarrollo de los corregimientos, estos tendrán corregidores como autoridades administrativas, quienes coordinadamente con la participación de la comunidad, cumplirán, en el área de su Jurisdicción, las funciones que les asignen los acuerdos y les deleguen los alcaldes, con sujeción a las leyes vigentes.

Los corregidores cumplirán también las funciones asignadas por las disposiciones vigentes a las actuales inspecciones de policía.

En los corregimientos donde se designe corregidor, no habrá inspectores departamentales ni municipales de policía.

Los alcaldes locales designarán a los corregidores de ternas presentadas por la respectiva Junta Administradora Local, con quienes coordinarán sus tareas de desarrollo administrativo y comunitario.

Parágrafo. Los concejos distritales fijarán las calidades, asignaciones salariales y fecha de posesión de los corregidores dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley en el marco que establezcan la Constitución y las leyes vigentes.

2. Que atendiendo lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 77 de la ley 1617 del 2013 que otorga la facultad a los alcaldes para designar a los corregidores

de ternas presentadas por la respectiva Junta Administradora Local, con quienes coordinaran sus tareas en el desarrollo administrativo y comunitario, se convocara a la Junta Administradora Local del Corregimiento el Manzanillo para integrar la terna a efectos de escoger el nuevo corregidor.

3. Que en el Artículo 118 de la ley 136 de 1994 establece: Artículo 118 **“Administración de los corregimientos.** Para el adecuado e inmediato desarrollo de los corregimientos, estos tendrán corregidores como autoridades administrativas ad honórem, quienes coordinadamente, con la participación de la comunidad, cumplirán en el área de su jurisdicción las funciones que les asignen los acuerdos y les deleguen los alcaldes con sujeción a las leyes vigentes.

Los corregidores como autoridades de convivencia cumplirán con las funciones a ellos asignadas por las normas vigentes en esta materia.

En los corregimientos donde se designe corregidor, no habrá inspectores departamentales ni municipales de policía, pues dichos corregidores ejercerán tales funciones.

Los alcaldes designarán a los corregidores de ternas presentadas por la respectiva Junta Administradora Local, con quienes coordinarán sus tareas de desarrollo comunitario.

Modificado por el art. [41](#), Ley 1551 de 2012.

4. Que el Artículo 2, inciso 11 del acuerdo municipal 028 del 30 de diciembre del 2004 establece: Artículo 2, inciso 11: “Elaborar ternas para el nombramiento del corregidor, para el caso de la Junta Administradora Local del Corregimiento”.
5. Que inmediatamente fue notificada la Junta Administradora Local del Corregimiento el Manzanillo, de la devolución de documentos devueltos, toda vez que la información del señor David Taborda Marín, en cuanto a la experiencia profesional, se concluye que no se cuenta con suficiente información que permita acreditar o demostrar el cumplimiento de tal presupuesto o requisito respecto a la experiencia profesional relacionada de quince meses que exige el manual de funciones para ostentar el cargo.
6. Que en el Reglamento interno de la Junta Administradora Local del Corregimiento el Manzanillo en el Artículo 33 establece: Artículo 33: **“REQUISITOS PARA ACCEDER A LA TERNA:** Los candidatos que aspiren a conformar parte de la terna, deberán:

1. Ser Abogado y tener experiencia mínima de dos años.

2. Inscribirse en la Secretaría de la JAL en la fecha establecida por la corporación.
3. Presentar hoja de vida.
4. Aportar los Antecedentes Disciplinarios de Personería y Procuraduría.
5. Presentar el programa detallado que contenga los objetivos trazados y los planes operativos a desarrollar, durante su eventual administración.

PARÁGRAFO. El tema concerniente a la elección de ternas para candidatos, estará sujeta a cualquier normatividad que surja en el momento o previamente establecido.

7. Que en sesión realizada el 14 de Diciembre del 2021, se acordó que sea una persona que no resida en el Corregimiento y preferiblemente no tenga parentescos familiares en el Corregimiento, para así poder ejecutar a cabalidad sus funciones.

En mérito de lo expuesto, la Junta Administradora Local del Corregimiento el Manzanillo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: El procedimiento que se llevó a cabo para la escogencia de la terna: la Junta Administradora Local del Corregimiento el Manzanillo realizo un análisis de las hojas de vidas suministradas, en base al manual específico de funciones y competencias laborales de Itagüí.

ARTICULO SEGUNDO: Conformación de la terna por parte de la Junta Administradora Local del Corregimiento el Manzanillo, agotado el análisis de las hojas de vidas presentadas a dicha corporación, esta será remitida al despacho del Alcalde del Municipio de Itagüí – Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Los integrantes a la terna para Corregidor del Corregimiento el Manzanillo, seleccionados son los siguientes:

- | | |
|--------------------------|--------------------|
| • Lina María Suaza Vélez | C.C. 43.868.072 |
| • Sebastián García Rojas | C.C. 1.036.638.983 |
| • Ana Milé Gallego Parra | C.C. 1.128.448.485 |


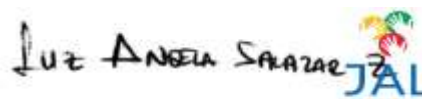
ARTICULO CUARTO: Vigencia: El presente acuerdo local de elección de nueva terna de corregidor rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


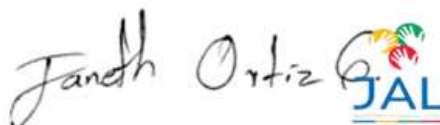
Dado en el municipio de Itagüí, a los 14 días del mes de Diciembre del año 2021, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones en diferentes fechas.



JOSÉ LISANDRO MONTOYA RUEDA
C.C. 10.112.838
PRESIDENTE JAL
Edil JAL Corregimiento el Manzanillo



LUZ ANGELA SALAZAR ZULUAGA
C.C. 43.254.861
VICEPRESIDENTE JAL
Edil JAL Corregimiento el
Manzanillo



JANETH ORTIZ GONZÁLEZ
C.C. 1.036.623.648
SECRETARIA
Edil JAL Corregimiento el Manzanillo

Proyecto: Luz Angela Salazar Zuluaga

